



ACUERDO DE CONCEJO N°056-2025/MDR-CM, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°18-2025/MDR-CM

Reque, 03 de octubre de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°018-2025 de fecha 24 de setiembre de 2025; Informe Legal N° 121-2025-MDR/OGAJ de fecha 12 de setiembre del año 2025; Informe N° 0206-2025-GDSyE/JCRT de fecha 14 de agosto del año 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, lo que respecta a las facultades por parte del Consejo Municipal, es preciso establecer que, el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°206-2025-GDSyE-JCRT, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Reque, que sustenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico - racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en el Distrito de Reque"; concluyendo y recomendando "La propuesta de ordenanza municipal que aprueba disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico - racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano; y el respeto de los derechos de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial en el Distrito de Reque, tiene por finalidad asegurar la prestación de servicios públicos con enfoque intercultural y pertinencia lingüística, garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias, la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias, el incremento del dominio oral y escrito en sus hablantes, así como la garantía del derecho a la igualdad libre de toda forma discriminación étnico - racial";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley 27444 en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas* denotándose que los operadores de la administración pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico por otro lado;



Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la misma norma acotada, establece que "(...), las Municipalidades Provinciales Planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Entidad, se establece que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital;

Que, conforme al artículo 21° literal b) del mismo ROF, se establece que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica: "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales;

Que, el numeral 9.8 de artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55° dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, al respecto, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4° prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, en dicho contexto, el artículo 9° de la Ley N° 29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10° de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predomino;

Que, por otro lado, de conformidad con los literales c) y f) del numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que el Ministerio de Cultura tiene como funciones compartidas con los gobiernos locales prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad, y promover el desarrollo cultural, a través del diálogo intercultural, y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "(...), las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;



Que, en ese sentido, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, a la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, Provinciales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como Eje I "Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado Peruano"; Eje II "Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país"; y Eje III Eliminación de la discriminación étnico - racial;

Que, al respecto, el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; además de una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias;

Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural;

Ahora bien, mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originaria, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así sus objetivos prioritarios se orientan a "mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas"; "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general"; "Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población; así como "Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes";

En ese Orden de ideas corresponde trasladar el presente expediente administrativo a fin de que el Concejo Municipal dentro de sus prerrogativas discrecionales delibere a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que "PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS Y ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROAMERICANOS EN EL DISTRITO DE REQUE.";

Que, a consideración del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, a través de su Concejo Municipal, tienen la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también a consideración de su Artículo 40° que precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Legal N° 121-2025-MDR/OGAJ de fecha 12 de setiembre del año 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus Facultades Administrativas Consultivas OPINA que, en observancia del Principio de Legalidad, las Competencias Exclusivas de los Municipios; numeral 8, Del Art. 9°; literal a) del Art. 73°; numeral 1.1 del Art. 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 48° de la Constitución Política del Perú; se estime PROCEDENTE se continúe el conducto regular -tramite- para aprobar y promulgar el proyecto de Ordenanza que "PROMUEVE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Oficina General de
Asesoría Jurídica

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDIGENAS Y ORIGINARIAS, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROAMERICANOS EN EL DISTRITO DE REQUE.", toda vez que, es competencia exclusiva compartida de este Gobierno Local, y máxime que esta Administración reviste - prerrogativa-discrecionalidad para resolver las cuestiones de su competencia, en pro de los fines y servicios públicos permanentes que persigue esta Administración. Finalmente RECOMIENDA: que es PROCEDENTE remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, APRUEBE el Proyecto de Ordenanza que "PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDIGENAS Y ORIGINARIAS, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROAMERICANOS EN EL DISTRITO DE REQUE;

Que, el numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, como una de las atribuciones del Consejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Ordenanza Municipal que "PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, LA PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDIGENAS Y ORIGINARIAS, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROAMERICANOS EN EL DISTRITO DE REQUE".



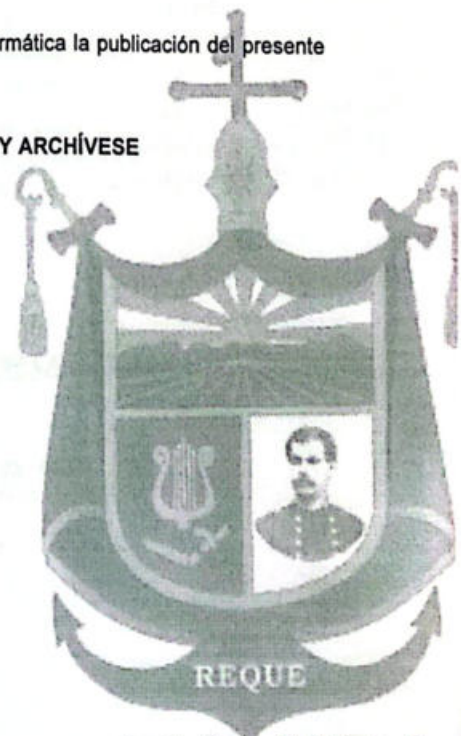
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todas las Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Reque.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!